



APROBACIÓN DE CAMBIOS A LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para aprobar cambios a la metodología del Índice de Precios al Consumidor (IPC), buscando que la misma sea más confiable, completa y de rápido y universal acceso.

Por cuanto, la Ley Núm. 15 de 1931, según enmendada, dispone el deber del Negociado de Estadísticas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) de preparar y mantener al día índices de precios y de coste de vida.

Por cuanto, bajo la Canasta anterior (1984), se recopilaban precios de productos sustitutos para propósitos de imputación estadística de datos faltantes, los cuales recibían un peso mayor en la estimación de los índices de precios, cuando en principio deberían recibir el mismo peso.

Por cuanto, el IPC lanzado en el 2007 en base a la Canasta actualizada (2000-01) que surgió del último Estudio de Ingresos y Gastos, no cuenta con una metodología de imputación estadística para los datos faltantes, como ha sido la práctica anteriormente.

Por cuanto, el DTRH utiliza una metodología de índices de Carli (promedio aritmético) para la preparación del IPC, mientras que el "Bureau of Labor Statistics" de los Estados Unidos utiliza una metodología de índices de Jevons (promedio geométrico). Por su parte, el *Manual del índice de precios al consumidor* (2006) de la Organización Internacional del Trabajo observa que (1) los índices de Carli presentan graves desventajas, las cuales incluyen estar significativamente sesgados al alza, (2) el índice de Jevons (promedio geométrico) posee mejores propiedades desde el punto de vista axiomático, y (3) existe una tendencia creciente en el mundo a reemplazar los índices de Carli por el índice de Jevons en la construcción de los IPC.

Por cuanto, entre el 2001, cuando se terminó el Estudio de Ingresos y Gastos, y diciembre de 2006, no se recopilaron precios bajo la Canasta actualizada (2000-01), provocando la necesidad de ajustar dicha Canasta, para incorporar los cambios que hayan ocurrido en los patrones de consumo durante este tiempo, mediante el uso de los únicos índices de precios que se estimaron durante este tiempo bajo la Canasta anterior (1984). Cabe destacar que la metodología para este ajuste no cuenta con una documentación y que cambiar la metodología de índice de Carli a índice de Jevons requiere actualizar este ajuste. Para asegurar la consistencia de la metodología del IPC es deseable que este ajuste utilice la misma correspondencia entre categorías de la Canasta anterior (1984) y la Canasta actualizada (2000-01), que se utilice para la concatenación final del IPC.

Por cuanto, aunque desde un punto de vista teórico la ruptura causada por el cambio en canastas no admite solución, es necesario y posible disponer de series continuas, al menos en ciertos niveles de desagregación, que permitan de una manera útil calcular tasas de variación antes y después del cambio en canastas. A estos efectos, personal del Instituto de Estadísticas



ha propuesto una correspondencia entre categorías de la Canasta anterior (1984) y la Canasta actualizada (2000-01) que dentro de lo que es posible con los datos recopilados asegura el IPC cuenta con una metodología históricamente consistente.

Por cuanto, el DTRH típicamente da a conocer el IPC mediante un informe estadístico mensual en formato pdf en su portal, que no cuenta con fechas anticipadas de publicación, el cual no se ha publicado en sobre 4 meses.

Por cuanto, el Instituto de Estadísticas rindió un informe el 6 de diciembre de 2009 al DTRH, en el cual se concluyó que hubo una sobreestimación de la inflación oficial del costo de vida por más del doble, **lo cual puede causar aumentos excesivos en salarios, pérdida innecesaria de empleos, una reducción en la competitividad de nuestra economía, y una subestimación del crecimiento económico.**

Por cuanto, el DTRH ha tomado conocimiento de estas fallas metodológicas y ya ha comenzado a atender algunas de ellas.

Por cuanto, la Ley Núm. 209 del 28 de agosto de 2003, según enmendada, creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con la misión de elaborar la política de desarrollo de la función pública estadística, con el propósito de promover cambios a la metodología de las estadísticas para que éstos sean (entre otros) completas y confiables.

Por cuanto, la citada Ley Núm. 209 establece que en el ejercicio de la responsabilidad que le encomienda esta Ley, el Instituto aprobará los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, los cuales serán vinculantes para todos los organismos gubernamentales.

Por tanto, la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en el ejercicio de las responsabilidades que se le confieren por Ley aprueba los siguientes cambios a la metodología del Índice de Precios al Consumidor que prepara el DTRH:

1. Reestimar los índices de precios de la Canasta anterior (1984), de tal manera que se asegure que todas las observaciones - independientemente de si son de productos originales o productos sustitutos - reciban el mismo peso.
2. Implantar la metodología de imputación de datos faltantes del "Bureau of Labor Statistics" para los índices de precios de la Canasta actualizada (2000-01).
3. Implementar la metodología de índices Jevons a partir de 1996 para la estimación de los índices de precios.



4. Adoptar la correspondencia entre categorías de la Canasta anterior (1984) y la Canasta actualizada (2000-01) recomendada por el personal del Instituto.
5. Utilizar esta correspondencia para ajustar la Canasta actualizada (2000-01) de tal manera que incorpore los cambios ocurridos en los patrones de consumo desde 2000-01 hasta diciembre de 2006 y para preparar la nueva Canasta oficial con periodo base de diciembre 2006.
6. Actualizar todos los meses un archivo compatible con programas de hojas de cálculo con todos los datos públicos del IPC en un portal de internet, incluyendo los índices de precios a nivel de clase desde enero 1984.
7. Publicar en un portal de internet un archivo compatible con programas de hoja de cálculo que contenga la ponderación a nivel de categoría de la nueva Canasta oficial (diciembre 2006).
8. Establecer un calendario de publicación de estadísticas con fechas anticipadas para la publicación del informe mensual del IPC e incluir esta fecha en el informe.

Por tanto, se aprueba que los funcionarios y empleados del Instituto de Estadísticas lleven a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar la efectiva implantación de estos cambios, lo que incluye, sin que constituya una limitación, el:

1. Dar a conocer al Secretario del DTRH y al Gobernador de Puerto Rico esta Resolución.
2. Destinar los recursos del Instituto para facilitar el cumplimiento con estos cambios.
3. **De ser necesario, utilizar todas las facultades dispuestas en la Ley Núm. 209 de 2003, según enmendada, para asegurar el fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta Resolución.**

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de julio de 2010.

Sonia Balet, Ph.D.
Presidenta
Junta de Directores

Mario Marazzi Santiago, Ph.D.
Director Ejecutivo

Resolución Número 2010-02

